



Resolución, de 19 de febrero, de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan las “Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2026” para estudiantes de Grado seleccionados para realizar una movilidad académica internacional con fines de estudios durante el curso 2026-2027 en el marco de las convocatorias de movilidad internacional publicadas por la Universidad de La Rioja distintas a la Convocatoria Erasmus+.

VISTOS:

- a) Los términos y condiciones del Programa “Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2026”.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de esta Ley.
- c) El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la comunidad Autónoma de La Rioja.
- d) Los Estatutos de la Universidad de la Rioja.
- e) La Normativa de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de septiembre de 2020
- f) La existencia de crédito en la partida presupuestaria 06.03.03 400X 480.01.
- g) El informe favorable del Servicio de Control Interno, emitido con fecha 18 de febrero de 2026.

La Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de La Rioja,

RESUELVE

Primero.- Convocar 5 ayudas por importe de 1.500 euros cada una en el marco del Programa “Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2026”, destinadas a estudiantes de Grado seleccionados para realizar una movilidad académica internacional con fines de estudios durante el curso 2026-2027 en el marco de las convocatorias de movilidad internacional publicadas por la Universidad de La Rioja distintas a la Convocatoria Erasmus+, de conformidad con el Anexo de esta resolución.

Segundo.- Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Rectora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

En Logroño, a 19 de febrero de 2026

La Vicerrectora de Internacionalización
Fdo.: Carmen Novo Urraca



ANEXO

“BECAS SANTANDER | MOVILIDAD INTERNACIONAL NO ERASMUS 2026” PARA ESTUDIANTES DE GRADO SELECCIONADOS PARA REALIZAR UNA MOVILIDAD ACADÉMICA INTERNACIONAL CON FINES DE ESTUDIOS DURANTE EL CURSO 2026-2027 EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PUBLICADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA DISTINTAS A LA CONVOCATORIA ERASMUS+.

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de ayudas económicas complementarias a los estudiantes de Grado que resulten beneficiarios de una ayuda económica para realizar una movilidad internacional con fines de estudios, durante el curso académico 2026-2027, en el marco de las convocatorias de movilidad internacional publicadas por la Universidad de La Rioja distintas a la Convocatoria Erasmus+.

Artículo 2. Aspectos generales

Los alumnos y las alumnas de la Universidad de La Rioja seleccionados para realizar una movilidad académica internacional durante el curso 2026-2027, distinta de las otorgadas por el programa Erasmus+, podrán optar a las “Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2026” asignadas a la Universidad de La Rioja.

Se adjudicarán 5 becas en el marco de este Programa por importe de 1.500 euros cada una.

La percepción de la Beca objeto del Programa será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza igual o distinta a las Becas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante que realice la movilidad al amparo del mismo.

Artículo 3. Requisitos de los solicitantes

Podrán optar a ser beneficiarios de este Programa los estudiantes de Grado que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Programa a través del enlace <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/movilidad-internacional-no-erasmus-2026>. El plazo de inscripción finaliza el **16 de marzo de 2026**.
2. Haber sido seleccionado para realizar una movilidad académica internacional con fines de estudios durante el curso 2026-2027 en el marco de las convocatorias de movilidad internacional publicadas por la Universidad de La Rioja distintas a la Convocatoria Erasmus+.

Artículo 4. Condiciones económicas

Las “Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2026” están financiadas por el Banco Santander. La financiación de estas becas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.03 400X 480.01 con una dotación total de 7.500 euros.



El pago de la Beca Santander Movilidad Internacional no Erasmus se efectuará en un único pago mediante transferencia a una cuenta corriente abierta por el/la estudiante en el Banco Santander una vez recibido el Certificado de Llegada a la Universidad de destino.

Artículo 5. Listado de participantes

Finalizado el plazo de inscripción a través de la web del Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/movilidad-internacional-no-erasmus-2026>, se hará público en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales, y en la página web <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-grado/> el listado de estudiantes admitidos al Programa.

Artículo 6. Adjudicación de las becas

El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva. La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado cuya composición establece el artículo 7 de la Normativa de movilidad internacional de estudiantes de la Universidad de La Rioja, aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de septiembre de 2020.

La adjudicación de las “Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2026” se llevará a cabo entre todos los estudiantes inscritos en el Programa y que, a su vez, tengan concedida una ayuda para realizar una movilidad académica internacional durante el curso 2026-2027 distinta de aquellas otorgadas por el Programa Erasmus+. Para ello, se ordenará a los estudiantes conforme a la puntuación obtenida en las Convocatorias de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja para el curso académico 2026-2027.

En caso de que varios participantes obtengan la misma puntuación, se aplicarán los siguientes criterios con el fin de deshacer el empate, teniendo en cuenta el expediente del estudiante a fecha fin de plazo de solicitudes de la presente convocatoria:

- 1º) En primer lugar, se dará mayor prioridad a quienes hayan superado el mayor número de créditos de su titulación.
- 2º) En segundo lugar, se tendrá en cuenta el número de Matrículas de Honor que figuren en el expediente.
- 3º) En tercer lugar, se tendrá en cuenta el número de Sobresalientes que figuren en el expediente.
- 4º) En cuarto lugar, se tendrá en cuenta el número de Notables que figuren en el expediente
- 5º) En quinto lugar, se tendrá en cuenta el número de créditos aprobados en primera convocatoria.
- 6º) En sexto lugar, se tendrá en cuenta la nota media que figure en el expediente del estudiante.



Las becas se adjudicarán a los/las estudiantes que hayan obtenido una puntuación más alta.

Artículo 7. Propuesta y resolución de concesión

La adjudicación provisional se hará pública en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales, y en la web <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-grado/>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 10 días hábiles.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Vicerrectora de Internacionalización dictará una resolución que contendrá la relación definitiva de beneficiarios de las ayudas y, en su caso, de la lista de espera.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 8. Aceptación de la beca

Aquellos estudiantes que tengan una beca asignada dispondrán de un plazo de 7 días naturales para aceptarla a través de la web del Santander <https://app.santanderopenacademy.com/es/program/movilidad-internacional-no-erasmus-2026>. En el supuesto de que el/la alumno/a no se pronuncie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a aceptar dicha beca, lo que conllevará la pérdida de derechos derivados de la misma.

Artículo 9. Obligaciones de los estudiantes

La participación en la presente convocatoria supondrá para los estudiantes la aceptación de sus bases.

Los estudiantes seleccionados deberán cumplir como mínimo, las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la beca dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.
- b) Llevar a cabo la movilidad internacional en el curso académico 2026-2027. En caso de que el beneficiario de la Beca Santander Movilidad Internacional no Erasmus incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en las Convocatorias de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja para realizar una estancia con fines de estudio en el curso académico 2026-2027, traerá como consecuencia la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas.
- c) Entregar la documentación requerida por la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social para justificar la estancia. En caso de no aportación de los documentos requeridos o de no completar su estancia, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberán reintegrar el importe total de la ayuda recibida.



El incumplimiento por el estudiante de cualquiera de las condiciones contenidas en la presente Convocatoria podrá traer como consecuencia la pérdida automática total o parcial de la ayuda y la obligación de devolver las cantidades en su caso percibidas.

Artículo 10. Clausula informativa en materia de Protección de datos personales

Responsable (Del tratamiento): Universidad de La Rioja

Finalidad: Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar las solicitudes de participación en la Convocatoria “Becas Santander | Movilidad Internacional no Erasmus 2026”.

Legitimación: La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Base jurídica de la licitud: Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los Estatutos de la Universidad de La Rioja

Destinatarios de los datos personales. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

- A) Al Banco Santander
- B) A la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Plazo de conservación de los datos: los datos se conservarán y serán en su caso cancelados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) En cuanto a los aspirantes que no sean seleccionados los datos se conservarán durante los períodos previstos en la legislación administrativa en garantía de los derechos de los concurrentes.
- b) Por lo que respecta a los aspirantes seleccionados los datos se conservarán durante todo el período vinculado a la gestión de las ayudas, incorporándose, si procede, al expediente del estudiante y se conservarán con finalidades de acreditación y certificación de la concesión de ayudas y de cualquier otro mérito académico relacionado.

Derechos: Las personas que proporcionan datos tienen derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ante protecciondedatos@unirioja.es

Artículo 11. Publicación

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el [Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja, sección Relaciones Internacionales](#), y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales: <https://www.unirioja.es/administracion-y-servicios/oficina-de-relaciones-internacionales-y-responsabilidad-social/movilidad-grado/>. Asimismo, el extracto de la Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.



Disposición Adicional única. *Lenguaje no sexista en la Universidad de La Rioja.*

En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.